



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso con escrito presentado por la parte demandante en donde manifiesta que otorga Poder.

Sírvase proveer, mayo 13 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2017-00152-00
Demandante:	COOUNION
Demandado:	YOVANY RUIZ CASTILLO Y CARLOS ROSALES LOPEZ

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante escrito radicado el 10 de agosto de 2020, por el abogado HERLING SARMIENTO GUZMAN, adjunta poder conferido por el demandado CARLOS AUGUSTO ROSALES LOPEZ.

El Decreto 806 de 2020 dispuso eliminar el requisito de la presentación personal del poder, en el único evento que fuera conferido a través de mensaje de datos, en el presente asunto, se tiene que el poder allegado, si bien, se encuentra otorgado por el demandado CARLOS AUGUSTO ROSALES LOPEZ, este no se confirió a través de mensaje de datos, proveniente de la cuenta de correo electrónico del demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al abogado CARLOS AUGUSTO ROSALES LOPEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD Hoy 14-05-2021 se notificó por estado No. 49 la anterior providencia</p> <p><i>Janny Guillot Polo</i> JANNY GUILLOT POLO Secretaria</p>

